

INFORME SECRETARIAL: 11 de noviembre de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por EMPAQUES INDUSTRIALES, quién actúa mediante apoderado, contra FABRICIO CALDAS LOPEZ. Con No. de Radicación 08758-41-89-002-2020-00139-00. Informándole que le correspondió a este estrado. Pasa a su despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

La secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 23 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020 el despacho inadmitió la demanda en razón a que se trata de un título valor especial debido a su forma de creación, el cual se debe regir por las normas pertinentes del Código de Comercio y del Estatuto procesal, razón por la cual el despacho no ha podido verificar el recibido efectivo de la facturas, a través de la plataforma CUFÉ en virtud de lo cual se requirió a la parte actora a fin de que acreditara el recibido de dichas facturas por parte del deudor, como señal de aceptación del mismo, lo que no hizo la parte actora en el término concedido para subsanar la demanda, razón por la cual se rechazara de plano la misma por lo que el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: hágase las anotaciones del caso en los libros radicadores, por haber sido incoada la demanda en medios digitales no se ordena entrega de demanda alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16
Hoy 24/02 DE FEBRERO DE 2021.


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria